Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"

NIT. 800.219.710-5

Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.

"Niñez y juventud, presente y futuro de Colombia"

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" RAFAEL COGOLLO AHUMEDO REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION DEL CONTRATANTE	AV CALLE 63 # 70 – 31 – BOGOTA, D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MONICA COGOLLO ORTEGA
NUMERO DE IDENTIFICACION	1.047.493.423 DE CARTAGENA
CARGO	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
INICIO OPERACIÓN 2	1 DE JULIO 2026
FECHA TERMINACION	11 DE DICIEMBRE 2026.
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 2.975.100
PERIODO DESEMBOLSO	5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES
LUGAR DE TRABAJO	JARDIN INFANTIL COFINANCIADO – SED BOYACA REAL CARRERA 74 A # 66 A – 37 LOCALIDAD DE ENGATIVA

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de Auxiliar en Atención a la Primera Infancia para la implementación lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado – SED Boyaca Real en marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la construcción o actualización, implementación y divulgación del proyecto
2. pedagógico, a través de acciones articuladas que involucren a la totalidad de profesionales y familias, acorde a las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
3. Apoyar la implementación de la planeación pedagógica, teniendo en cuenta los siguientes criterios: intencionalidad, ambientes, estrategias valoración, seguimiento al desarrollo y reflexión pedagógica
4. Apoyar la documentación de las experiencias pedagógicas vivenciadas con las niñas, niños familias u otros actores, rescatando las voces, saberes, sentires, así como los aprendizajes y reflexiones acorde a los propósitos de la educación inicial.

5. Apoyar el diseño y disposición de ambientes acogedores y protectores en coherencia con las experiencias
planeadas, de manera continua y dinámica.
6. Implementar acciones de promoción de alimentación saludable y prácticas de cuidado sensibles en los
momentos de la atención, partiendo del reconocimiento de la niña y el niño como sujeto de derechos y de
las orientaciones técnicas de la SDIS.
7. Apoyar las acciones de articulación con los profesionales transversales (psicología, educación especial
enfermería) para potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños de la unidad operativa asignada
de sus derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.
8. Informar oportunamente de cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos a las
niños participantes del servicio, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de deber de denuncia y
orientaciones emitidas por la SDIS.
9. Apoyar la activación de las rutas administrativas por presunta inobservancia, amenaza o vulneración de
niñas y los niños participantes del servicio ante las autoridades competentes, así como el seguimiento
pertinente a cada una de estas, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de deber de denuncia y
orientaciones emitidas por la SDIS y hacer el seguimiento que corresponda a cada una de estas.
10. Dar cumplimiento al procedimiento de activación de la póliza de accidentes personales vigente,
oportunamente frente a cualquier situación de accidentalidad presentada durante la jornada de permanen
niñas y los niños en el servicio, realizando acompañamiento a la familia al momento de la activación, se
posterior al evento y apoyar el registro oportuno en la base de información de accidentes, de acuerd
orientaciones técnicas de la SDIS
11. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejec
contrato, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial
la documentación, deberá informar de manera inmediata al apoyo de supervisión y realizar la reconstrucc
documentos y/o expedientes respectivos, así como las demás acciones señaladas en los procedimientos de
la SDIS y la normatividad legal vigente.
12. Implementar acciones dirigidas a la prevención de situaciones de presunta vulneración de los derechos de ni
participantes de los servicios de la subdirección para la infancia, mediante la implementación de las acciones de
con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

13. Participar en acciones de fortalecimiento, dirigidas a la prevención de situaciones de presunta vulneración de los derechos de las y los participantes de los servicios, modalidades y estrategias que hacen de la subdirección para la infancia, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaria Distrital de Integración Social.
14. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual
15. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros dias hábiles después del recibido del pago de su nómina, con los soportes correspondientes.
16. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante, satisfactoria, motivadora y estratégica a las niñas y niños evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos (mezcla de sopa y seco) para su ingesta
17. Cumplir con lo descrito en el memorando notificado el 12/05/2024, con Rad: I2024058040 "Orientaciones para el uso de dispositivos móviles por parte de las y los colaboradores de los Jardines Infantiles diurnos, Nocturnos, y Casas de Pensamiento Intercultural"
18. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.
19. Cumplir con los componentes y entrega de informes de conformidad con los estándares de calidad de la educación inicial:
 a. Condiciones de estructura para la atención
 b. Línea de desarrollo de gestión ambiental
 c. Interacciones y Experiencias
 d. Familias y Comunidades
 e. Bienestar Integral
 f. Equipo Humano
 g. Liderazgo y Gestión Integral
20. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos.
 Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
21. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de sus honorarios, con los soportes correspondientes.
22. El presente contrato es de **prestación de servicios profesionales**, celebrado en el marco de un **Convenio de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, y en consecuencia **no genera vinculo laboral**, ni prestaciones sociales entre las partes, de conformidad con la legislación colombiana, el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que regulan los convenios de asociación.

23. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de las partes o por las causales previstas en la ley.
24. El/la CONTRATISTA declara no encontrarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

2. **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA se obliga a realizar la afiliación y aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) calculados sobre la base de cotización establecida por la ley para los trabajadores independientes. El CONTRATISTA deberá adjuntar los soportes de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) junto con la cuenta de cobro mensual como requisito indispensable para que el CONTRATANTE proceda a efectuar los desembolsos correspondientes.

3. **CLÁUSULA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA).** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con desarrollo del contrato únicamente para las finalidades del objeto contractual. El CONTRATISTA guardará confidencialidad respecto de la información de los niños, niñas, familias y personal del jardín. Queda expresamente prohibido usar, transferir o divulgar dichos datos a terceros sin autorización previa, expresa e informada de los titulares o sus representantes legales.

4. **CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los modelos pedagógicos, metodologías, documentos, proyectos, planes o material didáctico innovador que el CONTRATISTA diseñe, cree o implemente en ejecución y con ocasión de este contrato pertenecerán patrimonialmente al CONTRATANTE (o a la SDIS según los convenios marco aplicables), en conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. El CONTRATISTA conservará exclusivamente los derechos morales sobre sus creaciones.

5. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las sumas pactadas en este documento en calidad de sanción penal. El pago de la penalidad no extingue la obligación principal ni priva a la parte cumplida de exigir las indemnizaciones adicionales por los perjuicios causados.

6. **CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente contrato se intentará resolver inicialmente mediante arreglo directo o conciliación extrajudicial. De persistir la diferencia, el asunto se someterá a la justicia ordinaria civil de la República de Colombia.

7. **CLÁUSULA SEXTA . TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, previo requerimiento escrito cuando haya lugar.

c) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, cuando desaparezca la necesidad del servicio, exista incumplimiento de las obligaciones pactadas, se presenten razones de conveniencia institucional o por terminación del convenio o proyecto que da origen al presente contrato. En este caso, el CONTRATANTE comunicará su decisión por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, salvo que exista una causa grave que justifique la terminación inmediata.

d) Por renuncia del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATANTE con una antelación mínima de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada entrega de las actividades y de la información a su cargo.

e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del objeto contractual.

La terminación anticipada no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, prestaciones sociales ni compensaciones distintas al pago de los servicios efectivamente prestados, debidamente certificados por el supervisor del contrato, junto con la entrega de los informes, documentos y demás productos a cargo del CONTRATISTA.

8. **CLÁUSULA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

El presente contrato es de **prestación de servicios**, celebrado de conformidad con las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, según la naturaleza jurídica del CONTRATANTE.

Las partes manifiestan expresamente que este contrato **no genera vínculo laboral**, subordinación, ex... reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, cesantías, intereses a las ... de servicios o cualquier otro derecho propio de una relación laboral.

El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativ... utilizando sus propios medios y asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones legales ... de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el CONTRA... verificar el cumplimiento del objeto contractual.La supervisión, seguimiento o verificación que realice el CO... tendrá como única finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y **no podrá** interpre... **subordinación laboral**.

9. CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, como contraprestación por la ejecución del objeto del presen... suma total de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS DIEZ PESO... 16.164.710)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el presente cont...

El pago se efectuará mediante **desembolsos mensuales** por valor de **DOS MILLONES NOVESCIENTOS S... CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 2.975.100)**, dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles** de cada ... presentación por parte del CONTRATISTA de:

1. La cuenta de cobro debidamente diligenciada.
2. Documento Equivalente (Documento Soporte)
3. Los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - AR...
4. Soporte de Pago

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la disponibilidad ... correspondientes. En ningún caso el pago generará relación laboral entre las partes ni dará lugar al reco... prestaciones sociales o derechos propios de un contrato de trabajo.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en ... documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COC...
Representant...

Asociación Benefactora de Niños "ASOBEN"

NIT. 800.219.710-5

Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.

"Niñez y juventud, presente y futuro de Colombia"

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

MONICA COGOLLO ORTEGA
Auxiliar en Atención a la Primera Infancia
C.c.: 1047493923